



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Carátula Expediente

Número: PV-2018-12914622- -APRA

Buenos Aires, Martes 8 de Mayo de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-12914619- -MGEYA-APRA

Expediente: EX-2018-12914619- -MGEYA-APRA

Fecha Caratulación: 08/05/2018

Usuario Caratulación: JORGE ALONSO (ALONSOJO)

Usuario Solicitante: JORGE ALONSO (ALONSOJO)

Código Trámite: GENE2101B - SOLICITUD CIUDADANO AL PODER EJECUTIVO

Descripción: LEY 303 ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 31925590

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: CASTELLARI

Nombres: MARIANA

Razón Social: ---

Email: ---

Teléfono: 1565418365

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: -

Dpto: -

Código Postal: -

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: S/ LEY 303 ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL

JORGE ALONSO
Asistente administrativo
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (MAYEPGC)
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

LINA 1111

Buenos Aires, Abril de 2018

SOLICITA INFORMACIÓN

Al Responsable de área
Agencia de Protección Ambiental (APRA)
Dr. Juan Bautista Filgueira
S / D



La Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), representada por Santiago Cané, D.N.I 31.660.157, abogado inscripto al T° 109 F° 176 CPACF, en mi carácter de apoderado (conforme a la copia auténtica del poder judicial y administrativo que se adjunta), con domicilio legal en Sánchez de Bustamante N° 27, piso 1, para todos los efectos del presente, ante el funcionario de referencia, respetuosamente me presento y digo

I - OBJETO:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente y la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, así como las leyes de la Ciudad 104 y 303, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que infra se formularán. -

II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

Mediante la Ley 4979 de la Ciudad, promulgada en julio de 2014, se establece un cambio en la zonificación del uso del suelo del predio correspondiente al Parque Ribera Sur, a metros del cauce viejo del Riachuelo, para instalar una “planta de tratamiento integral y de recuperación de residuos sólidos urbanos por el método de separación mecánico-biológica”. Para ese fin, la Ley determinó un cambio de uso de una porción del terreno, que pasó de contar con un uso de tipo “Urbanización Parque-UP”, según el Código de Planeamiento Urbano, para adoptar un uso de “Equipamiento Especial - E4”.

Con este cambio se estarían afectando los atributos ambientales del último resto del curso original del Riachuelo anterior a su rectificación, su importancia tanto ambiental como histórica para la Ciudad de Buenos Aires. La existencia de este proyecto abre

numerosos interrogantes sobre el futuro del espacio del cauce viejo y de los posibles efectos negativos que la planta podría generar en su entorno.

El cauce viejo del Riachuelo se ubica en un predio gestionado por la Obra Social de los Trabajadores de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA), Parque Ribera Sur en Av. Roca y la General Paz, en el barrio de Villa Riachuelo. Se trata de un curso de agua de 800m de longitud, rodeado de un espacio verde, rico en árboles, arbustos y fauna, entorno que ofrece un atisbo de lo que fue el antiguo río. En la actualidad se encuentra en estado de abandono con la presencia de escombros, basura y rellenos. A su vez, se verifican cambios realizados en su entorno vegetal, como las podas indiscriminadas de los arbustos y cañaverales y la tala de árboles.

Además, el cauce viejo posee gran valor arqueológico y cultural ya que en sus márgenes se asentaron los primeros habitantes de la ciudad, antes de la llegada de los españoles. El área del cauce viejo fue tomada como un sitio de investigación por un equipo de arqueólogos de la Universidad del Museo Social Argentino y la Universidad Nacional del País Vasco, con el apoyo de la UBA y el Conicet. Se realizaron sondeos en la zona y excavaciones en diversos puntos del predio, donde hallaron rastros que permitieron identificar el lugar de un asentamiento indígena del siglo XIII. Hoy, el Cauce Viejo constituye el sitio de investigación arqueológica más antiguo dentro de la ciudad: en él fueron hallados vestigios de la ocupación humana de grupos anteriores a la llegada de los primeros españoles. Las investigaciones arqueológicas siguen adelante y están programadas nuevas excavaciones próximamente.

A su vez se verifica que en el sitio se conservan elementos del mobiliario instalado en el antiguo Parque Almirante Brown, que constituyen patrimonio urbano y arquitectónico que incluía los terrenos del actual Parque Ribera Sur. Entre otros, se conserva un antiguo reloj solar y un rosedal. Pero sobre todo, el Parque alberga el Monumento al Almirante Brown más importante de la Ciudad de Buenos Aires. Fue inaugurado en 1965. Hoy se halla olvidado para el resto de la ciudad, con síntomas de deterioro y necesita una restauración.

Vuestro organismo fue creado a través de la Ley 2.628 de C.A.B.A con las competencias que determina dicha ley en relación con la Política Ambiental. Dentro de los objetivos para los cuales su organismo fue creado se destaca: "*proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires*". Dentro de las

herramientas de gestión ambiental que se mencionan se cuenta con *"El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas"*. Según el art. 3 de la ley antes mencionada, vuestro organismo cuenta con las funciones de *"Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires"*. Por todo lo cual, la información que se solicita es de sus incumbencias legales.

Es pertinente recordar que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión del ambiente y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el largo y mediano plazo. En igual orden de importancia, la información ambiental constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de futuras generaciones. La falta de información atenta contra cualquier posibilidad de participación en políticas públicas por parte del ciudadano, por lo que el acceso oportuno a la información pública es indispensable para la participación ciudadana, derecho fundado en uno de los pilares del sistema republicano de gobierno que es el de publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

El art. 1º de la ley 25.831 garantiza *"el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del estado, tanto en el ámbito nacional como en el provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas"*. Así mismo en cuanto a qué se considera información ambiental la ley establece *"... toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) el estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluida todas sus interacciones recíprocas.... b) las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente"* (Art. 2º).

A su vez, en cuanto a la legitimación para ejercer el derecho, la mencionada norma dispone que éste *"... Será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada..."*; y agrega que, para acceder al pedido *"... no será necesario acreditar razones ni interés determinado"*. Además, la amplia legitimación se ve completada con el principio de informalidad, estableciendo como único requisito que el pedido de información sea realizado por escrito y con identificación del requirente.

Esta norma debe ser entendida en el marco de la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente) que establece el derecho de todo habitante a “*obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada*”.

Lo mismo dispone la normativa local aplicable en la materia, Ley N° 104 de la C.A.B.A en su artículo 1°: “*Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central, Descentralizada...*”. El artículo 5° de la ley establece la gratuidad de esta información y el artículo 6° prevé que la única formalidad sea que la información sea peticionada por escrito. Por su parte, la Ley N° 303 de la C.A.B.A otorga el derecho de acceso a la información ambiental en sus artículos 1°, 2° y 3°.

En concordancia, la ley 2628, que da origen a vuestro organismo, en su art. 3 reza que las herramientas para la gestión ambiental son, entre otras “*Poner en funcionamiento el Sistema de Información Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurando el derecho de la comunidad a acceder a la misma y la interacción con las comunas cuando corresponda*”.

En conclusión, considero que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.

III - INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente solicito informe:

1) Indique si se está llevando a cabo algún tipo de conservación del área correspondiente al Cauce Viejo del Riachuelo ubicado en el Parque Ribera Sur en Av. Roca y la General Paz, en el barrio de Villa Riachuelo, Ciudad de Buenos Aires. En caso afirmativo, indique qué medidas se efectúan.

2) Indique si el organismo a su cargo ha tomado intervención en el cambio de zonificación que se ha realizado.

3) Indique si se ha realizado una evaluación del impacto ambiental del objetivo por el cual se produjo el cambio de la zonificación y cuál es el estado actual del proyecto que se iba a instalar allí.

4) Toda otra información adicional que considere Ud. relevante.
Remita la documentación que acredite la información suministrada.

IV - DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Art. 18 de la Ley 25.675 y las leyes 104 y 303 de la Ciudad. -

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º de la ley 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido. -

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado. -

VI - AUTORIZACIONES:

Queda autorizado a diligenciar y tomar vista del presente escrito, y otros, las Srtas. Ana Parellada DNI 38.322.470, María Fernanda Gesteira DNI 35.085.202, Mariana Sauqué Castellari DNI 31.925.590 y el Sr. Tomás Cieri DNI 36.905.698

VI - PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.

2. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.

3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la ley 25.831.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



SANTIAGO BERNABÉ CAI
ABOGADO
IP 109 Nº 176 C.P.A.C.F.